

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

32320

LEY 23/1983, de 3 de diciembre, por la que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo único.

1. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid los terrenos situados en la llamada «Dehesa de la Arganzuela» y a los que se refiere el artículo 1.º, 1, de la Ley 23/1967, de 8 de abril.

2. Los terrenos comprendidos entre el puente de Toledo, glorieta de las Pirámides, paseo de Yeserías, paseo de la Chopera, glorieta de Legazpi, calle del Maestro Arbós y la avenida de la margen izquierda del río Manzanares, en la villa de Madrid, serán destinados a espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes, servicios de interés público y social recreativos, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid no podrá modificarse el destino de los terrenos hasta ahora calificados como zona verde, pudiendo realizarse en los edificios existentes obras orientadas a su recuperación física y reutilización funcional, de acuerdo con los fines establecidos en esta Ley.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32321

REAL DECRETO 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.

Por Reales Decretos 466/1980, de 29 de febrero y 2520/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Región de Murcia determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural y asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de

complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan trasladadas a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña María Jesús Barrero y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de Cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Final-

mente, la Constitución en su artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva de las siguientes materias: Museos, archivos, bibliotecas de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal (letra I); Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región (letra II). Fomento de la Cultura con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales (letra m) y en el artículo 12.1 b), asume la citada Comunidad la función ejecutiva de Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Región en el marco de los convenios que en su caso puedan celebrarse.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Murcia tenga competencias en las materias de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de Bellas Artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desempeñando el Estado.

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y del artículo 10.1, letras I y II, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

a.1) Competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico-artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho Patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3 en las condiciones que en cada caso se fijen en mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección, del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de calificación, valoración y exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses

a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 10.1, letra m del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promueven la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción de hábito de lectura; El apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, siempre que éstas no rebasen en su actividad básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en la Región de Murcia, para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, y museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales, rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

## Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente Acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo de entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.
- h) Ejercer en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del Tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Murcia, será comunicado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual en el plazo de ocho días lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.
- b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.
- c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.
- d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.
- e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.
- f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.
- g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia, podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las canti-

dades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala a que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia y en el Real Decreto 2628/1982.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

## ANEXO II

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» de 8 de julio de 1911). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» de 5 de marzo de 1912).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» de 10 de enero de 1923).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto de 1926).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931, sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» de 12 de diciembre de 1931).

Ley de 13 de mayo de 1933 modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional («Gaceta» de 25 de marzo de 1933).

Orden ministerial de 8 de abril de 1930, sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1940).

Orden ministerial de 9 de julio de 1947, sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1949).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956 y 184/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953, («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1969).

Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954).

Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1955).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1957).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1958).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1960).

Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1962). Ley 60/1962.

Decreto 571/1963, de 14 de marzo sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1963).

Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre de 1969, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1969).

Orden de 17 de noviembre de 1969, sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1969).

Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas

en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1970).

Orden de 16 de marzo de 1972, sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1972).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1972).

Orden ministerial de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1980).

Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

Orden ministerial de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. Inmuebles.

MURCIA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartido	Total	
30-016.- Delegación Local	CARTAGENA. Plaza de la Merced, 18	Propiedad		1.579 m <sup>2</sup>	Solicitada al Ayunt. Reserva 100 m <sup>2</sup> para servicios periféricos
30-024.- Casa de la Cultura	LORCA. Mártires de Lasa 11a. 10.	Propiedad		571 m <sup>2</sup>	
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Sta. Ana, 1	Arrendamiento		102 m <sup>2</sup>	
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Glorieta España 2	Arrendamiento		227 m <sup>2</sup>	Se reservan 40 m <sup>2</sup> para servicios periféricos (1)
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Marresa 5	Propiedad		248 m <sup>2</sup>	Transferido parcialmente por R.D. 2520/82
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Alfereces Provisionales, 8	Propiedad		246 m <sup>2</sup>	

(1) A) calcular 5% sobre locales de Sta. Ana 1; Glorieta de España 2; Marresa 5 y Alfereces Provisionales 8, que contienen diversos servicios de la Dirección Provincial, ha parecido lógico destinar al local de Glorieta de España 2 como reserva de servicios periféricos. En la Dirección Local de Cartagena, la reserva es gratuita.

- 1 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
IMBERNON MUÑOZ, Jose María	Administrativo	A25P00856	activo	Jef. Neg. Sec.	955.584	204.912	1.160.496
MARTINEZ HERNANDEZ, Tuensante	Administrativo	T06P011A0478	"	"	749.784	302.280	1.052.064
LOPEZ JIMENEZ, María Dolores	Audiliar	A26P00302	activo	"	437.000	289.860	726.860
LARROTXA FUERTES, Juan José	(1) Letrado ATSS	T06P005A1088	"	Jef. Dependn.	1.062.052	837.780	1.099.832
LOZANO PEREZ, José Antonio	Técnico	A01P0001804	"	Secret. Provin.	1.425.492	919.260	2.344.752
HERNANDEZ CEBARRA, Miguel	Oficial Instruc.	A30P00624	"	Jef. Sec. Reg. Int.	1.212.980	593.364	1.806.344
VEGA GARCIA, Fernando	Téc. Contab. ATSS	T06P006A0268	"	"	1.089.340	355.428	1.444.768
MIRÓ FERRERES, Enrique	Letrado A.I.B.S.	T06P005A1965	"	"	1.051.180	355.428	1.406.608
BO BERNABEU, Enrique	Técnico Admto.	A28P00704	"	"	1.273.676	292.560	1.566.236
FINAR MULLA, Concepción	Técnico Admto.	A28P01010	"	"	1.290.800	292.560	1.583.360
CAL COLINA, Carolina de la	Administrativo	A25P01301	"	"	703.092	248.232	951.324

(1) Nombrado Director Provincial en funciones con fecha 11 de abril de 1983

- 2 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PEREZ PALMIS, Rosa	Administrativo	A25PG1565	activo		725.088	302.280	1.027.368
PEREZ PEREZ, Ma. del Carmen	Administrativo	A25PG2139	"		642.768	248.232	821.000
MARIN MOYA, Ma. del Carmen	Auxiliar	A26PG1039	"		437.000	289.860	726.860
GILBERT MARTINEZ, Ma Carmen	Auxiliar	A26PG0356	"		453.464	289.860	743.324
VERA MARTINEZ, Ma Carmen	Auxiliar	A26PG1781	"		387.608	289.860	677.468
CURDOBA IDENEZ, Ma. Carmen	Auxiliar	A26PG2144	"		391.208	211.572	602.780
BERNAL MAROL, José	Subalterno	A24PG013998	"		119.496	291.060	410.556
NAVARRO FLORES, Francisco	Oficial Instruc.	A30PG0666	"	Jef. Sec. Prom. Socio-Cultural	1.232.108	593.364	1.825.472
MORCILLO GARCIA, Pascual	Oficial Instruc.	A30PG1039	"		1.014.380	292.560	1.306.940
CASCALES SANDOVAL, Pedro	Auxiliar	A26PG1575	"		382.844	339.732	722.576
HERNANDEZ MARINEZ, Rosario	Auxiliar	A26PG0787	"		420.576	330.036	750.612
GONZALEZ RUIZ, Antonio	Administrativo	A25PG0792	"		716.724	248.232	964.956

- 3 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
TURRANO BANEZAS, José	Oficial Instructor	A30PG0573	Activo	Jef. Neg. Econ. Adm.	1.223.780	447.816	1.671.596
COSTA GIBAO, Ma Paz	Auxiliar	A26PG1858	Activo		387.608	289.860	677.468
BALLESTA LOPEZ, Isabel	Administrativo	A25PG1961	Activo	Jef. Neg. Bibliote.	651.000	399.312	1.050.312
SANCHEZ BEQUENA, María	Auxiliar	A26PG1644	Activo		420.536	330.036	750.572
SANDOVAL LACARCEL, Fuencanta	Administrativa	A25PG1626	Activo		692.160	248.232	940.392
FERNANDEZ GARCIA, Ma Fernanda	Auxiliar	A26PG0336	Activo		420.536	289.860	710.396
GUILLMON SALCEDO, Alberto	Oficial Instructor	A30PG0706	Activo	Jefe. Neg. Adm. Cu	1.223.780	447.816	1.671.596
PEÑAROBIA ESPIN, Antonia	Auxiliar	A26PG0448	Activo		420.536	289.860	710.396
ORTIZ DE LA ROSA, María	Auxiliar	A26PG0308	Activo		404.072	330.036	734.108
ROSI BERNER, Pedro	Administrativo	A25PG0720	Activo	Jef. Neg. Inv. y Ca	769.716	399.312	1.169.028
CABESTRO CORDOBA, Asunción	Administrativo	A26PG006783	Activo		692.160	248.232	940.392
MELINA BONTILA, José Luis	Oficial Instructor	A30PG1101	Activo		1.013.480	292.560	1.306.040
LEON ALENDA, Angelos	Técnico Adminstr	A28PG1145	Activo		1.167.320	292.560	1.459.880

- 4 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SERRANO MARTINEZ, Antonia	Administrativo	A25PG1526	Activo		659.232	248.232	907.464
MONTSEBBAT MENGUAL, Ma José	Auxiliar	A26PG0349	Activo		437.000	289.860	726.860
MARTINEZ HEREDIA, Ma Antonia	Auxiliar	A26PG0452	Activo		420.536	330.036	750.572
PARDO PAVIA, Ma Dolores	Auxiliar	A26PG2065	Activo		391.208	289.860	681.068
TERKER COMESA, Ma Carmen	Técnico Adminstr	A28PG1155	Activo	Jef. Neg. Man. Art.	1.208.480	447.816	1.656.296
HESECUER MARTINEZ, Ma Dolores	Auxiliar	A26PG0273	Activo		453.464	330.036	783.500
SANTIAGO ANDREU, Rafael	Subalterno	A27PG0162	Activo		406.800	358.272	765.072

- 5 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CAMACHO SANCHEZ, José Luis	Of. Instructor	A30PG0709	Activa		1.215.680	292.560	1.508.240
FLOR HERNANDEZ, Jesús	Of. Instructor	A30PG0778	"	Jefe Dependencia	1.178.120	292.560	1.470.680
NAVARRO ABENZA, José	Of. Instructor	A30PG0701	"		1.212.080	292.560	1.504.640
RUBIO GARCIA, Alonso	Auxiliar	A03PG016638	"		404.074	156.984	561.058

- 6 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA .....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CASTELLO INVERNON, Carmen	Auxiliar	A03PGL5792	Activo	(1)	426.936	156.984	577.500
(1) Comisión de Servicios en la Comunidad Valenciana (Consejería de Transportes y Turismo - Servicios Territoriales de Turismo - Alicante), con fecha 21 de marzo de 1.983.							

- 7 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA .....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PUJANTE BERNAL, Avelino	Auxiliar	A03PG029370	Activo		402.908	407.588	810.896

- 8 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA .....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION LOCAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GALINDO ALEDO, Julián	Of. Instructor	A30PG0374	activa	Secretario Local	1.305.100	447.816	1.753.916
RUBIO FRESNEDA, Juan	Letrado	T06PG05AD4	"		1.161.160	355.428	1.516.588
MARIN FUENTES, Francisco	Letrado	T06PG05A089	"		1.212.620	355.428	1.568.248
MUNUERA PAREJA, Josefina	Administrativo	A25PG01398	"		733.320	248.232	981.552
GARCIA MAGARIÑOS, Francisco	"	A02PG13881	"		527.520	248.232	775.752
MOLERO LLANUSI, Beatriz	Auxiliar	A26PG0485	"		420.536	330.036	750.572
JOVER CAO DE BENOS Y DE LES, María Luisa	Auxiliar	A26PG0784	"		371.344	289.860	661.004
FRUCTOSO MARTINEZ, Lucio	Auxiliar	T06PG12A1121	"		455.732	289.860	745.592
ORY MANCHON, Esperanza	Auxiliar	A03PG023322	"		387.608	289.860	677.468
CERVANTES SANCHEZ-OSORIO Julián	Auxiliar	A26PG0524	"		435.836	339.732	775.568
PIRERO MARÍN, José	Subalterno	A27PG0190	"		389.952	338.656	728.608
VILLEGAS GOMEZ, José	Subalterno	A27PG0842	"		326.016	358.272	684.288
MARTINEZ GUILLEN, Asensio	Subalterno	AR4PG13949	"		119.496	311.148	430.644

- 9 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA .....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: LORCA (MURCIA)

CENTRO: OPICINA LOCAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GARCIA FERNANDEZ, Josefa	Administrativa	A25PG1284	Activa		692.160	82.092	774.252

- 10 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PEREZ MAS, María Luisa(1)	Facultativo	A25BC413	activa	Directora	1.078.840	685.344	1.764.184
ORTIZ CABELLO, Isabel	Ayudante	A49EC157	activa		892.696	480.564	1.373.260
GIMENEZ MORENO, MacCarmen	Administrativa	A25PG1364	activa		725.088	82.092	807.180
CANO ESTADES, Encriqueta	Auxiliar	A03PG13649	activa		453.464	430.036	883.500
HERNANDEZ RUIZ, Antonio	Subalterno	AR4PG09855	activa		335.372	338.856	474.228
NAVARRO ALBUSAT, Venancio	Subalterno	AR4PG11797	activa		130.080	210.420	340.500
ROMERO SOLANO, Pedro	Subalterno	A27PG758	activa		303.516	311.148	614.664
MONTORO MARIN, Ms Antonia	Auxiliar	A03PG18266	activa		404.072	289.860	693.932

(1) Tambien es Director del Archivo Histórico.

- 11 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: YECIA (MURCIA)

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BLAZQUEZ MIGUEL, Juan	Ayudante	A49BC236	Activa	Director Bibl.	813.976	519.384	1.333.360

- 12 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO: ARCHIVO HISTORICO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CANO NIETO, Caridad	Técnico Activo.	T06FG009A209	activa		1.134.332	292.960	1.426.952
CALDERON GARCIA, Ma Sacramento	Ayudante	A49EC44	"		991.480	490.564	1.472.044
ROB ARRONIZ, Concepción	Administrativa	A25PG1778	"		679.696	248.232	927.928
PONS MIÑANO, Jesus	Subalterno	AR4FG11790	"		130.080	311.148	441.288
RUIZ RODRIGUEZ, Juan	Subalterno	AR4FG11070	"		130.080	311.148	441.288

- 13 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO ARQUEOLOGICO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ GIL, José	Subalterno	AD4PG8832	activa		361.008	338.856	699.864
LOPEZ ESPIN, Juan	Subalterno	AR4PG12767	activa		124.788	311.148	435.936

- 14 -

**RELACION N.º 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.....**

**2.1. Relación nominal de funcionarios.**

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO DE BELLAS ARTES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PEREZ BELTRAN, José	Subalterno	AR4PG11793	activa		130.080	311.148	441.228
BURILLO PEREZ, Francisco	Subalterno	AR4PG10707	activa		119.496	311.148	430.644

- 15 -

**2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

MURCIA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MURCIA.- Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico	1.063.356		
MURCIA.- Dirección Provincial	Jefe Sección	Técnico	319.488		
MURCIA.- Dirección Provincial	Jefe Negociado	Administrativo	173.940		
MURCIA.- Dirección Provincial	Jefe Negociado	Administrativo	173.940		
CARTEJENA.- Delegación Local	Delegación Local	Técnico	377.712		
MURCIA.- Deportes	Delegación Deportes	Técnico	319.488		

- 16 -

Localidad: MURCIA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asilia	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
VEGA OTEIZ, Teresa (1)	Auxiliar.	Auxiliar			471.852

(1) Prorrogado contrato en 1983.

- 17 -

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asilia	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
LOPEZ ALCARAZ, Alejandro	Subalterno	Subalterno			531.048
GIL MARQUEZ, Cayetano-Juan (1)	Subalterno	Subalterno			432.096

(1) Prorrogado contrato en 1983.

- 18 -

**2.4. Relación nominal de personal laboral.**

Localidad: MURCIA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
FUJALTE SANCHEZ, Miguel	Encargado del Almacén			530.970
JIMENEZ REQUENA, Constanta	Limpiador			215.810
RODRIGUEZ MENCHERO, Pilar	Limpiadora			225.624
PEDREÑO SANDOVAL, Carmen	Limpiadora			379.054

- 19 -

Localidad: CARTAGENA (MURCIA)

CENTRO: DIRECCION LOCAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
RICO CAMPO, Josefa	Auxiliar de Reprografía			595.140
BERLANGA FRANCES, Magdalena	Limpiadora			572.250
CANTO NAVARRO, Julia	Limpiadora			572.250
MONTECINOS MARTINEZ, María	Limpiadora			572.250
RUIZ SEGURA, Ana María	Limpiadora			441.450

- 20 -

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ RUIZ ESCOBAR (1)				529.098
MARTI PLANES Juan (1)				612.748

(1).- Perciben sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos

- 21 -

Localidad: MAZARON (MURCIA)

CENTRO: MUSEO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
AGUERA MARTINEZ, Saturnino	Guarda de Yacimientos Arqueológicos.			185.378

- 22 -

NÚMERO DE FUNCIONARIOS FUERA DE CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CUERPO O ESCALA	Número de FUNCIONARIOS
General Técnico	1
General Administrativo	2
General Auxiliar	6
General Subalterno	1
Oficiales Instructores a extinguir	10
Técnicos Administrativos a extinguir	4
Administrativos a extinguir	13
Auxiliares a extinguir	19
Subalternos a extinguir	4
Técnico Administrativo de 1ª AESS	1
Administrativo de 1ª AESS	1
Letrados de 1ª AESS	4
Técnico Contable de 1ª AESS	1
Auxiliares de 1ª AESS	1
Ayudante Archivos, Bibliotecas y Museos	3
Facultativos Archivos y Bibliotecas	1
Subalternos PIM	9

- 24 -

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

PROVINCIA	5	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
MURCIA	12	16	19	6	12	-	7	2	-	1	-	-	2	1	-	-	-	3	-	61

- 25 -

Localidad: MURCIA

CENTRO: MONUMENTOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
HERNANDEZ BARRO, Angel	Guarda Monumentos			511.050

- 23 -